

MUNICIPIS

Ajuntament de Gandia

2026/12388 Anunci de l'Ajuntament de Gandia sobre l'organització municipal.

ANUNCI

Als efectes previstos en la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en el Reglament Orgànic del Govern i de l'Administració Municipal (ROGA) i en el Reglament Orgànic del Ple (ROPLE), s'exposen al públic, per a coneixement general, els següents actes administratius que afecten a l'organització municipal:

Modificació de competències delegades per la JGCG en matèria de recursos humans i convalidació de determinats actes administratius. (Expedient 50184/2026).

La Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, en sessió ordinària, celebrada el 28 de setembre de 2026, ha aprovat el següent acord, que estableix:

"Primero.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 27 de junio de 2023, acordó delegar en D. Adrián Vila Flores, entonces miembro de la Junta de Gobierno y coordinador del Área de Gobierno Interior, Seguridad y Proximidad, determinadas atribuciones en materia de recursos humanos.

La delegación comprendía las siguientes facultades:

a) La elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo, con excepción de su aprobación.

b) La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento y de los actos derivados de dichos procedimientos.

c) El despido del personal laboral, con exclusión de la separación del servicio del personal funcionario.

d) El dictado de resoluciones en materia disciplinaria.

e) Las atribuciones de gestión del personal previstas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

f) Las demás atribuciones en materia de personal no conferidas expresamente a otro órgano.

El acuerdo comprendía asimismo las facultades de dirección y gestión general de los servicios correspondientes.

Segundo.- Mediante el Decreto de Alcaldía número 2026-5812, de 11 de julio, se reorganizó el Área de Gobierno Interior, Seguridad y Proximidad. Su apartado quinto determinó que el titular de la Coordinación General Técnica del



Área, bajo la dependencia directa de su coordinador, ejercería las funciones previstas en el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal, así como diversas competencias delegadas por la Alcaldía en materia de Administración y Gobierno Interior, Recursos Humanos y Asesoría Jurídica Municipal.

El citado decreto atribuyó también a dicho órgano directivo la coordinación técnica del Área, la gestión de sus servicios comunes y las facultades de dirección y gestión general de los servicios correspondientes, incluida la posibilidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

El Decreto de Alcaldía número 2026-6000, de 15 de julio, rectificó parcialmente aquella atribución, excluyendo las materias de Informática, Transparencia y Gobierno Abierto y Archivo Administrativo.

Tercero.- El titular actual de la Coordinación General Técnica del Área de Gobierno Interior, Seguridad y Proximidad es D. Emili Josep Sampio Morales.

Las atribuciones conferidas mediante los decretos de Alcaldía mencionados únicamente pueden comprender competencias propias de la Alcaldía. En consecuencia, no sustituyen el acuerdo que corresponde adoptar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandía respecto de las competencias que la legislación de régimen local le atribuye como propias.

Cuarto.- Al examinar determinados expedientes municipales se ha advertido que, desde el 11 de julio de 2026, el titular de la Coordinación General Técnica ha dictado determinados actos en materia de personal correspondientes al ámbito competencial de la Junta de Gobierno Local.

Esta situación se produjo como consecuencia de un error en la adaptación de la distribución competencial a la nueva organización municipal. Se mantuvo la continuidad operativa de las actuaciones administrativas sin formalizar simultáneamente la correspondiente delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandía a favor del actual titular de la Coordinación General Técnica.

Quinto.- Resulta necesario adecuar formalmente el régimen de delegaciones a la organización municipal vigente, dejando sin efecto, en lo coincidente, la delegación conferida a D. Adrián Vila Flores en materia de recursos humanos y atribuyendo al titular de la Coordinación General Técnica las facultades que, de acuerdo con la legislación vigente, sean susceptibles de delegación.

Asimismo, procede examinar la convalidación de los actos dictados desde el 11 de julio de 2026 que correspondan originariamente a la Junta de Gobierno Local, se encuentren comprendidos en materias legalmente delegables y estén afectados exclusivamente por el defecto de competencia derivado de la ausencia o insuficiencia de delegación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Régimen organizativo aplicable

El municipio de Gandía se encuentra sujeto al régimen de organización de los municipios de gran población regulado en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los artículos 126 y 127 de dicha ley, la Junta de



Gobierno Local ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que legalmente le corresponden, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía y a los restantes órganos municipales.

Segundo.- Competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de personal

El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y la gestión del personal.

El apartado h) del mismo precepto le atribuye la aprobación de la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio del personal funcionario, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las restantes decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

La titularidad originaria de las competencias objeto de la presente propuesta corresponde, por tanto, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia.

Tercero.- Posibilidad y límites de la delegación

El artículo 127.2 de la Ley 7/1985 permite a la Junta de Gobierno Local delegar en los tenientes de alcalde, en sus restantes miembros, en los demás concejales y en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares las funciones previstas, entre otros, en los apartados g) y h) del artículo 127.1.

No pueden ser objeto de delegación la aprobación de la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal, la oferta de empleo público, la determinación del número y régimen del personal eventual ni la separación del servicio del personal funcionario.

Tampoco puede delegarse en el órgano que haya dictado un acto la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra dicho acto, de acuerdo con el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El titular de la Coordinación General Técnica del Área de Gobierno Interior, Seguridad y Proximidad tiene la condición de órgano directivo municipal y puede ser destinatario de las competencias que la Junta de Gobierno Local puede delegar en materia de personal.

Cuarto.- Convalidación de los actos administrativos

El artículo 52.1 de la Ley 39/2015 permite a la Administración convalidar los actos anulables mediante la subsanación de los vicios de que adolezcan.

Su apartado tercero establece que, cuando el vicio consista en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá efectuarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

El artículo 130 de la Ley 7/1985 diferencia, dentro de la organización de los municipios de gran población, entre los órganos superiores municipales y los órganos directivos, entre los que se encuentran los coordinadores generales.



Asimismo, el apartado quinto del Decreto 2026-5812 sitúa al titular de la Coordinación General Técnica bajo la dependencia directa del coordinador del Área de Gobierno.

En este marco organizativo, la Junta de Gobierno Local, como órgano titular de las competencias y órgano de gobierno bajo cuya estructura se ejercen, puede subsanar el defecto competencial de aquellos actos que habría podido delegar válidamente en el titular de la Coordinación General Técnica.

La convalidación únicamente puede alcanzar a actos concretos comprendidos en materias legalmente delegables y afectados exclusivamente por el defecto competencial indicado.

Sin perjuicio de la convalidación expresa de las resoluciones afectadas por el vicio de incompetencia, de conformidad con los artículos 49 y 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se conservarán los actos y trámites independientes de dicho vicio, así como aquellos cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, evitando su reiteración innecesaria. Esta conservación no alcanzará a las actuaciones afectadas por vicios propios distintos del defecto competencial ni sustituirá la convalidación expresa de las resoluciones que la requieran.

Quinto.- Efectos y publicidad

De acuerdo con el artículo 52.2 de la Ley 39/2015, la convalidación producirá efectos desde la fecha en que se adopte el acuerdo.

El artículo 9.3 de la Ley 40/2015 exige la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las delegaciones de competencias y de su revocación. Las resoluciones que se dicten en ejercicio de la delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 9.4 de la citada ley.

La delegación es revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, conforme al artículo 9.6 de la Ley 40/2015.

Resolución

Primero. Modificar el apartado segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia de 27 de junio de 2023, dejando sin efecto, exclusivamente, la delegación de atribuciones en materia de recursos humanos conferida a D. Adrián Vila Flores en su subapartado 1.

Permanecen inalterados el subapartado 2 y los restantes pronunciamientos del citado acuerdo.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Coordinación General Técnica del Área de Gobierno Interior, Seguridad y Proximidad, actualmente D. Emili Josep Sampio Morales, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia en materia de personal:

a) La elaboración de la relación de puestos de trabajo y de sus modificaciones, sin incluir su aprobación.

b) La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión



de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento, así como de los actos de trámite y resolutorios derivados de los correspondientes procedimientos.

c) El despido del personal laboral.

d) La adopción de resoluciones en materia disciplinaria, con excepción de la separación del servicio del personal funcionario.

e) Las atribuciones de gestión del personal previstas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

f) Las demás atribuciones en materia de personal que correspondan a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, no estén expresamente conferidas a otro órgano y sean legalmente delegables.

Tercero. Quedan excluidas de la delegación la aprobación de la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal, la oferta de empleo público, la determinación del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio del personal funcionario, el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos, la revisión de oficio y las restantes atribuciones que tengan carácter indelegable.

La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de la delegación corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia.

Cuarto. La delegación no supone alteración de la titularidad de las competencias, que corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia. Las resoluciones que se adopten en su ejercicio deberán indicar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Las competencias delegadas no podrán ser objeto de subdelegación. La Junta de Gobierno conservará las facultades de información, avocación y revocación previstas legalmente. La delegación se confiere por tiempo indefinido, sin perjuicio de su posible modificación o revocación.

Quinto. Convalidar, al amparo del artículo 52.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los actos administrativos dictados por D. Emili Josep Sempio Morales desde el 11 de julio de 2026 hasta la fecha de adopción del presente acuerdo, siempre que la competencia originaria correspondiera a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, su contenido se encuentre comprendido entre las atribuciones enumeradas en el apartado segundo y el defecto consista exclusivamente en la falta o insuficiencia de la correspondiente delegación.

Sexto. La convalidación producirá efectos desde la fecha de adopción del presente acuerdo, conforme al artículo 52.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Conservar, de conformidad con los artículos 49 y 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos y trámites no afectados por el defecto competencial, así como aquellos cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Octavo. Incorporar certificación del presente acuerdo a cada uno de los expedientes afectados, dejando constancia del acto concreto al que resulta aplicable la convalidación, y practicar las notificaciones que procedan.



Una vez aceptada la delegación, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia la modificación de la delegación anterior, la nueva delegación y su régimen de ejercicio.

La modificación de la delegación conferida en 2023 y la nueva delegación producirán efectos simultáneamente desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia."

La Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, per unanimitat dels seus membres presents, aprova la proposta transcrita sobre l'assumpte de referència.

(Resolució del Director General d'Administració Local, de data 14 de novembre de 2023).

Gandia, 2 d'octubre de 2026.—El titular accidental de l'Òrgan de Suport a la Junta de Govern, Enrique A. Doménech Pla.

